

### 1. Actividad de la Fundación Biodiversidad

La Fundación Biodiversidad, según la definen sus Estatutos, es una fundación del sector público estatal constituida por la Administración General del Estado para la realización de actividades de interés general relacionadas con las competencias del Ministerio de Medio Ambiente en el ámbito de la conservación, el estudio y el uso sostenible de la biodiversidad y a la sostenibilidad del desarrollo, principalmente en sus aspectos culturales, objetivos que serán desarrollados en su más amplio sentido tanto a nivel nacional como internacional.

### 2. Bases de presentación de las cuentas anuales

a) Imagen Fiel: En la elaboración de las cuentas anuales se han aplicado las disposiciones legales en materia contable, siguiendo el Plan General de Contabilidad en su adaptación a las Entidades sin Fines Lucrativos, reflejando éstas la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.

b) Principios Contables: Las cuentas anuales han sido obtenidas a partir de los registros contables de la Fundación y elaboradas aplicando los principios contables generalmente aceptados y establecidos en el Plan General de Contabilidad.

c) Comparación de la información: Las cuentas anuales del año 2.005 son comparadas con las cuentas anuales del ejercicio 2004

### 3. Excedente del ejercicio

3.1. Composición del excedente: El excedente del ejercicio 2.005 es de 9.378.946,27 € después de impuestos. Está formado por un resultado positivo de explotación de 8.934.008,32 €, más 467.667,15 € de resultados financieros positivos menos 22.729,20 € de resultados extraordinarios negativos.

### 3.2. Propuesta de aplicación del excedente

Base de reparto	Importe - Euros
Excedente del ejercicio .....	9.378.946,27
Remanente .....	4.748.283,10
Total .....	14.127.229,37

Distribución	Importe - Euros
A Ayudas Monetarias-Convenios P.O. F.S.E .....	14.127.229,37
Total .....	14.127.229,37

### 4. Normas de valoración

Las normas de valoración de los bloques patrimoniales que integran el Balance de Situación y las agrupaciones de ingresos y gastos que componen la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, se ajustan a las normas del Plan General de Contabilidad en su Adaptación a las Entidades sin Fines Lucrativos.

a) Gastos de establecimiento: Los gastos de establecimiento fueron capitalizados de acuerdo a su precio de adquisición. A finales del ejercicio 2002 están totalmente amortizados. Se decide eliminar los gastos de establecimiento del Balance de Situación por no tener saldo cero en desde el ejercicio 2002.

b) Inmovilizado inmaterial: El inmovilizado inmaterial, compuesto por gastos de Propiedad Intelectual y aplicaciones Informáticas, se valoró por su precio de adquisición. Los gastos de propiedad intelectual, que contiene las inscripciones de las marcas de la fundación en el Registro de Patentes y Marcas, fueron amortizados linealmente en un plazo de 5 años de acuerdo al período del derecho de protección de las mismas. De igual manera lo fueron las amortizaciones de la patente del contenido del Master de Gestión y Administración ambiental.

Las aplicaciones informáticas se amortizan linealmente a una tasa del 33%.

c) Inmovilizado material: El inmovilizado material, está capitalizado por su precio de adquisición. El mobiliario y los equipos de oficina están amortizados a una tasa anual del 20 % hasta diciembre de 2001. Desde

enero de 2002 se amortizan al 10%, siguiendo el criterio de las tablas fiscales de amortización. Los equipos para procesos de información a una tasa anual del 25% y el otro inmovilizado material se amortiza al 30% hasta diciembre de 2001. Desde enero de 2002 se amortizan al 15%, siguiendo el criterio de las tablas fiscales de amortización, y el equipo de aire acondicionado que se amortiza a un 12%.

La cuenta Instalaciones Técnicas refleja el coste del sistema antirrobo instalado en el año 2005 en la oficina de Madrid de la Fundación y se amortiza al 12%.

Dentro de Otro Inmovilizado Material se encuentra una partida de Biblioteca, compuesta por los libros adquiridos por la Fundación Biodiversidad, con objeto de que queden inventariados, pero se consideran gasto del ejercicio y se amortizan al 100%.

Se hace constar que la Fundación Biodiversidad tiene un inmueble cedido en uso en el Patio de Banderas, 16 de Sevilla por el Ministerio de Medio Ambiente. Según consta en Acta de Afectación y entrega al M.º de Medio Ambiente de 20 de enero de 1999 la Dirección General de Patrimonio formaliza la afectación y consecuente entrega al M.º de Medio Ambiente con destino a Fundación Biodiversidad.

d) Valores negociables: Los valores negociables, compuesto por un Fondo Inmobiliario de renta variable a 3 años y por un Fondo de renta fija a corto plazo, fueron valorados a su precio de suscripción.

e) Existencias: Las existencias se valoran siguiendo el criterio de Coste Medio Ponderado.

f) Subvenciones: Las subvenciones otorgadas durante el ejercicio 2005, que no eran subvenciones de capital, fueron traspasadas al resultado del ejercicio en su totalidad y ascendió a un total de 10.790.190,00 €.

En el ejercicio 2005 se recibe una subvención de capital de 100.510,00 €. Se traspasa al resultado del ejercicio en función de la depreciación de los bienes adquiridos con la misma.

g) Deudas: La mayoría de las deudas de la Fundación son a corto plazo. Las deudas a largo plazo están formadas por las contraídas mediante la firma de Convenios de Colaboración plurianuales. Están contabilizadas por el valor nominal. Por otra parte la Fundación tiene comprometido con la entidad Steria Ibérica S.A.U. a través de contrato firmado el 04 de julio de 2005 la cantidad de 80.000,00 € para realizar la página web de la Fundación, a fecha de este informe no se han terminado los trabajos ni se ha recibido factura por ningún concepto.

h) Impuesto de beneficios: Todas las actividades de la Fundación Biodiversidad, según la Ley 49/2002, están exentas, por lo que el gasto en este apartado es cero.

i) Transacciones en moneda extranjera: Son valoradas con su contravalor en euros según el cambio fijado por el Banco de España el día de la fecha de la factura.

j) Ingresos y Gastos: Los ingresos y gastos se imputan siguiendo el criterio del devengo, con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

No obstante, siguiendo el criterio de prudencia, la Fundación únicamente contabiliza los excedentes positivos realizados en la fecha de cierre, mientras que los riesgos previsibles y las pérdidas eventuales con origen en el ejercicio se contabilizan tan pronto son conocidos.

### 5. Acontecimientos posteriores al cierre

En reunión de patronato de fechas 22 y 21 de diciembre de 2005 los patronatos de las fundaciones Biodiversidad y Parques Nacionales respectivamente, ambas del Sector Público Estatal, acuerdan la fusión por absorción de la Fundación Parques Nacionales por la Fundación Biodiversidad con efectos 01 de enero de 2006, este hecho precisa para ser firme entre otros, de un informe favorable emitido por Consejo de Ministros, este acuerdo se ha producido el día 24 de marzo de 2006.

## 16654

*RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental la «Modificación del proyecto de funcionamiento ocasional de los pozos de sequía del sinclinal de Calasparra (Murcia)», promovido por la Confederación Hidrográfica del Segura.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de impacto ambiental, establece en el artículo 1.3 que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendidas en el anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a evaluación de impacto ambiental en forma prevista en esta disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

La «Modificación del proyecto de funcionamiento ocasional de los pozos de sequía del sinclinal de Calasparra (Murcia)» se encuentra comprendido en el apartado k) del grupo 9 del anexo II del Real Decreto Legislativo 1302/1986.

1. *Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.*—El «Proyecto de funcionamiento ocasional de los pozos de sequía del sinclinal de Calasparra (Murcia)» fue presentado por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla en 2003 y sometido a evaluación de impacto ambiental. La Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente formuló declaración de impacto ambiental en fecha 24 de septiembre de 2003 (BOE número 252 de 21 de octubre). El proyecto original consistía en la extracción de agua subterránea del acuífero del Sinclinal de Calasparra para atender a las demandas de agua potable y evitar restricciones en el suministro, usando la batería de pozos de la Confederación Hidrográfica del Segura ya existentes en ambas márgenes del río Segura, entre la localidad de Calasparra y el embalse de la rambla del Cárcavo. Las condiciones de extracción, como solución final al proyecto definida en la declaración de impacto ambiental, fueron las siguientes, incluyendo la restitución de caudales del manantial del Gorgotón:

Año 2003: 37,9 hm<sup>3</sup> mínima y 37,9 hm<sup>3</sup> máxima.  
 Año 2004: 24,3 hm<sup>3</sup> mínima y 34,6 hm<sup>3</sup> máxima.  
 Año 2005: 12,2 hm<sup>3</sup> mínima y 17,9 hm<sup>3</sup> máxima.  
 Año 2006: 3,4 hm<sup>3</sup> mínima y 11,9 hm<sup>3</sup> máxima.  
 Período 2003-2006: 77,8 hm<sup>3</sup> mínima y 102,3 hm<sup>3</sup> máxima.

Las extracciones no comenzaron hasta 2004, por lo que el calendario de extracción está desfazado en un año con respecto al calendario inicialmente previsto.

La modificación ahora planteada por la Confederación Hidrográfica del Segura, dado la grave situación de sequía en la cuenca del río Taibilla y en la cabecera del río Tajo que no permite atender a las demandas de abastecimiento, plantea la acumulación en el presente año de las extracciones previstas para los dos últimos años, 29,8 hm<sup>3</sup>, de los que 24,3 hm<sup>3</sup> serían para abastecimiento y 5,5 hm<sup>3</sup> para la restitución de los caudales del Gorgotón. En el año siguiente no sería necesaria una nueva campaña de extracción ya que se dispondrían de los recursos adicionales aportados por la desaladora de San Pedro del Pinatar II.

El promotor y órgano sustantivo de la actuación es la Confederación Hidrográfica del Segura.

2. *Tramitación y consultas.*—De acuerdo con el artículo 1.5 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, Confederación Hidrográfica del Segura envió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, con fecha 14 de julio de 2006, la documentación relativa al proyecto, incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, con objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, completando después esta documentación con un estudio específico de afecciones sobre la red Natura 2000. La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental solicitó informe a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Región de Murcia mediante escrito de 21 de julio de 2006.

La Dirección General de Calidad Ambiental de la Región de Murcia, en informe de 30 de agosto de 2006, dice que la extracción de caudales que se pretende realizar no causaría afecciones graves sobre el medio natural si se tienen en cuenta sus sugerencias. Indica que es necesario garantizar que la surgencia del Gorgotón se restituya completamente, de lo contrario la afección al hábitat de interés 3140 «Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de *Chara spp*» no cesará y es posible que no se den las condiciones para la reintroducción del molusco *Potomida littoralis*. Además, para los pozos P9 a P17, como consecuencia de los efectos acumulados del vertido de las aguas de extracción junto a las de drenaje de cultivos, está ocurriendo una «dulcificación» que ha generado la sustitución del hábitat 1510\* «Estepas salinas mediterráneas» por carrizales y tarayales y que en cualquier caso existe una zona con restos de este hábitat para el pozo P17 por lo que se aconseja no realizar extracciones de ese pozo. Considera que no parece que la extracción pretendida en 2006, sin realizar ninguna extracción en 2007, vaya a afectar en mayor medida a los hábitats protegidos ni al ya desaparecido molusco *Potomida littoralis* e igualmente cita una serie de hábitats que se ven favorecidos por la circulación de agua desde los pozos de bombeo. Sugiere que se haga un estudio que permita conocer la situación de las poblaciones de *Potomida littoralis* en la vega alta del Segura para que se pueda acometer la reintroducción del bivalvo, teniendo en cuenta los contenidos de ese estudio, y pide que se realice un seguimiento anual de los hábitats de interés presentes en la fuente del Gorgotón (3140 «Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de *Chara spp*») y la zona afectada del barranco de Ramel donde se cruza con la cañada de la Casa de la Campana (1510\* «Estepas salinas mediterráneas»).

3. *Análisis de la documentación ambiental y de los criterios del anexo III.*—Una vez analizada la documentación que obra en el expediente

y considerando las respuestas recibidas, se procede a revisar los criterios del anexo III del Real Decreto Legislativo 1302/1986 modificado, para determinar la necesidad o no de sometimiento al trámite de evaluación ambiental.

En cuanto a las características del proyecto, la modificación propuesta supone el mismo uso de recursos que el proyecto inicial, aunque varía en el calendario de extracción. El nuevo calendario supondrá la extracción en 2006 de 29,8 hm<sup>3</sup>, volumen inferior al ya bombeado en 2004 y 2005, por lo que se espera que los efectos en 2006 sean similares a estos años. En 2007 no habrá extracción, por lo que la recuperación del acuífero se iniciará un año antes.

Respecto a la ubicación del proyecto, éste coincide parcialmente con el lugar de importancia comunitaria «Sierras y vega alta del Segura y río Benamor», la zona de especial protección para las aves «Sierra del Molino, embalse de Quípar y llano del Cagitan», el espacio natural «Cañón de los Almadenes» y la reserva natural de los «Sotos y bosques de la ribera de Cañaverosa».

En relación con los criterios anteriores, se analizan a continuación las características del impacto potencial, en cuanto a las variaciones de la superficie piezométrica, las modificaciones de la surgencia del manantial del Gorgotón, la modificación de la calidad del agua del acuífero, y las afecciones a zonas sensibles, espacios naturales protegidos, lugares de importancia comunitaria y zonas de especial protección para las aves. Las conclusiones se basan en un modelo de flujo subterráneo basado en el código MODFLOW, realizado por la Confederación Hidrográfica del Segura, que con variaciones menores es el que se ha empleado tanto en el estudio de impacto ambiental del proyecto inicial como en la documentación ambiental de esta modificación, y en la evolución observada durante el plan de vigilancia ambiental del proyecto original.

a) Variaciones en la superficie piezométrica.—La declaración de impacto ambiental del proyecto original concluía, basándose en la simulación realizada, que la influencia del bombeo sobre la evolución piezométrica se prolonga durante un tiempo limitado, sin generar sobre los niveles piezométricos una afección significativa. Las condiciones de extracción permitirían la recuperación del acuífero en cada año considerado y tras el cese de los bombeos se iniciaría una recuperación piezométrica generalizada, con descensos residuales en el año 2011 inferiores a 1 m.

La evolución piezométrica observada en el período de explotación ya realizado indica que los descensos piezométricos observados en los pozos durante los bombeos son superiores a los calculados por el modelo, en parte debido a las características de éste, pero las recuperaciones observadas después de los bombeos son muy similares. Sí se ha apreciado un peor comportamiento que el previsto por el modelo en la recuperación en el último año (2005-2006), la cual el promotor achaca a la situación de sequía en ese año hidrológico, que hace que el balance del acuífero se aparte de las condiciones medias consideradas en la simulación. No obstante, la recuperación media en ese último año con respecto a la situación inicial en la primera campaña es del 97,19 %, situándose todos los pozos con una cota piezométrica superior a la del manantial del Gorgotón.

Los resultados obtenidos de la simulación para la modificación presentada muestran un aumento poco importante de la profundidad del agua durante los bombeos de 2006 con respecto al calendario de extracciones inicial, pero con una significativa recuperación piezométrica en 2007 y una recuperación en 2010 similar a la prevista para el calendario de extracción inicial.

b) Modificaciones de la surgencia del manantial del Borbotón.—La declaración de impacto ambiental del proyecto inicial preveía que se seque el manantial, situación que se prolongaría durante un tiempo cesado el bombeo, disminuyendo la afección en los períodos de parada. El proyecto preveía que parte de las extracciones se utilizaran para la restitución de este caudal. A partir del último año de extracción el manantial iría recuperando progresivamente su caudal. La declaración ponía entre otras la condición de que a partir del último año de extracción los niveles piezométricos del acuífero se mantendrán a la profundidad que permita la surgencia por el manantial, transcurrido un período de tiempo equivalente a la duración del plan de explotación, de un 90% de los caudales surgentes previos a las extracciones.

El seguimiento de la surgencia del manantial durante el plan de vigilancia ambiental confirma los resultados de la simulación. El manantial se seca durante el mes al inicio de los bombeos y comienza a surgir transcurridos dos meses del cese de éstos, aunque en 2005-2006 se observó un mayor período de recuperación (4 meses) ocasionado por la situación de sequía.

Como consecuencia de lo anterior, teniendo en cuenta que la extracción prevista en 2006 es similar (algo inferior) a la ya efectuada en 2005, es de esperar que los efectos sobre el manantial sean similares, si bien también se espera que éste comience a recuperarse de forma continua en 2007, al no haber extracciones en ese año.

c) Modificación de la calidad del agua del acuífero.—La declaración de impacto ambiental del proyecto original concluía que la extracción de

agua subterránea no genera un impacto apreciable sobre la calidad del agua del acuífero, basándose en el comportamiento del período anterior al del proyecto.

En las campañas de explotación ya concluidas se ha comprobado que las aguas subterráneas no han experimentado variaciones de su calidad. La salinidad del agua de los pozos se mantiene con pocas oscilaciones, con valores de alrededor de 1.000 µS/cm, con un ligero aumento durante las campañas de bombeo, que llega a un máximo de 300 µS/cm en dos de los pozos.

d) Afecciones a zonas sensibles, espacios naturales protegidos, lugares de importancia comunitaria y zonas de especial protección para las aves.—Según recoge la declaración de impacto ambiental del proyecto original, la profundidad del agua en el acuífero es generalmente superior a la zona de absorción de la vegetación y un aumento de la misma no origina una afección significativa al lugar de importancia comunitaria «Sierras y vega del Segura y río Benamor» en la mayoría de su extensión. Por otro lado, un descenso en la cota piezométrica tampoco afecta de forma general y directa al caudal circulante en el cauce del río Segura, por lo que no es previsible que pueda afectar a la vegetación de ribera en los tramos más sensibles del río. No existe afección a los ecosistemas de ribera de la reserva natural de los «Sotos y bosques de Cañaverosa» ya que se localiza alejada de los pozos en la zona en que el acuífero se encuentra cautivo por materiales margosos impermeables. Tampoco existe afección a la zona de especial protección para las aves «Sierra del Molino, embalse de Quipar y llano del Capitán» ya que la avifauna presente tiene relación indirecta con el agua circulante por el río Segura y no tiene relación con las variaciones piezométricas del acuífero. Por último, no existe afección significativa a los ecosistemas de ribera del espacio natural protegido del «Cañón de los Almadenes». La declaración pone la condición de que el régimen de explotación del acuífero no ocasione afección a los caudales ecológicos del río Segura ni al nivel de calidad de sus aguas.

Del seguimiento efectuado durante la explotación del acuífero se llega a la conclusión de que el impacto sobre los ecosistemas fluviales imputable a la explotación de los pozos es inapreciable o nulo, pues se ha comprobado que el factor que tiene una incidencia fundamental es el régimen de desembalses aguas arriba, que determina los caudales circulantes del río. La Dirección General de Medio Natural de la Región de Murcia manifiesta que como consecuencia del secado temporal del manantial del Gorgotón resultado afectado en la zona de surgencia del manantial el hábitat 3140 «Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación bética de *Chara spp*» comentando también que se ha extinguido en la zona de surgencia el molusco *Potomida littoralis*. Respondiendo a lo anterior, el promotor cita varios estudios de los que llega a la conclusión que no se puede asegurar la presencia del molusco en esa zona al menos desde 1988. Por otro lado, la Dirección General de Medio Natural indicaba también que, como consecuencia conjunta del vertido de las aguas de extracción y del vertido de aguas de drenaje de cultivos, está ocurriendo una «dulfificación» que ha generado la sustitución del hábitat 1510\* «Estepas salinas mediterráneas» por carrizales y tarayales en la rambla junto al barranco de Ramel. En este sentido el promotor indica que, según la sugerencia de la Dirección General de Medio Natural, no se utilizará ni se realizarán extracciones del pozo P17.

De lo anterior se deduce que las afecciones por el cambio del calendario de extracción serán similares a las del calendario inicial, aunque la no utilización del pozo P17 supone una medida de prevención con respecto a la afección del hábitat 1510\* «Estepas salinas mediterráneas».

4. *Conclusión.*—Considerando los criterios que se han expuesto respecto del anexo III del Real Decreto Legislativo 1302/1986, relativos a las características del proyecto, su ubicación y características del potencial impacto y teniendo en cuenta la documentación del expediente y lo señalado en los informes recibidos, la modificación propuesta no causa una variación significativa en cuanto a sus efectos con respecto al calendario original y por lo tanto no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter esta modificación al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, siempre que se mantengan las condiciones de prevención, corrección y control establecidas en la declaración de impacto ambiental del proyecto original.

Por tanto, en virtud del artículo 1.7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, la Secretaria General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, a la vista de la propuesta de Resolución emitida por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 1 de septiembre de 2006, considera que no es necesario someter a evaluación de impacto ambiental la «Modificación del proyecto de funcionamiento ocasional de los pozos de sequía del sinclinal de Calasparra (Murcia)».

Madrid, 1 de septiembre de 2006.—El Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, Arturo Gonzalo Aizpiri.

**16655** *RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 198/2006, interpuesto por la Asociación Salvem La Riera, ante la Audiencia Nacional, Sección Primera, de lo Contencioso-Administrativo.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Primera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 198/2006 por la asociación Salvem La Riera, contra la Resolución de la Dirección General del Agua de 10 de marzo de 2006, por la que se ordena publicar en el BOE el anuncio de licitación del concurso relativo al proyecto clave 10.490-158/211, denominado «Proyecto de Canalización de la Riera de Arenys de Munt (Barcelona)».

En su virtud, esta Secretaría General Técnica, ha resuelto publicar a efectos de notificaciones y emplazar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a cuantos se hayan personado en el expediente administrativo y a quienes ostenten derechos derivados de la resolución recurrida, a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en forma legal en el plazo de nueve días.

Madrid, 11 de septiembre de 2006.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Medio Ambiente, Alicia Camacho García.

## TRIBUNAL DE CONFLICTOS DE JURISDICCIÓN

**16656** *CONFLICTO de Jurisdicción n.º 2/2006, suscitado entre el Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Majadahonda y la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid.*

Sentencia núm.: 7/2006.

Excmos. Sres:

Presidente: Don Francisco José Hernando Santiago.

Vocales:

Don Manuel Vicente Garzón Herrero.

Don Manuel Campos Sánchez-Bordona.

Don Antonio Sánchez del Corral y del Río.

Don José Luis Manzanares Samaniego.

Don Miguel Vizcaíno Márquez.

El Tribunal de Conflictos de Jurisdicción constituido por su Presidente y los Excmos. Sres. Vocales anteriormente citados, dotados de la potestad jurisdiccional reconocida en la Constitución, dictan la siguiente

### SENTENCIA

En la Villa de Madrid a diez de julio de dos mil seis.

Visto por el Tribunal del Tribunal de Conflictos de Jurisdicción compuesto por los Excmos. Sres. que al margen se expresan el suscitado entre el Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Majadahonda, en Procedimiento de Quiebra voluntaria núm. 80/04 de «Burosoft Sistemas de Información, S.L.», y la Delegación Especial de la A.E.A.T. de Madrid, en expediente administrativo de apremio seguido contra «Burosoft Sistemas de Información, S.L.», sobre concurrencia de procedimiento de apremio con el procedimiento concursal.

### Antecedentes de hecho

Primero.—La Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) de Madrid, por diligencias de embargo de 11 y 16 de febrero de 2004... (1-2 a de e) dictó el embargo cautelar de una cantidad total de 208.697,19 € a la empresa «Burosoft Sistemas de Información, S.L.», al amparo de lo dispuesto en el artículo 129.3 de la Ley General Tributaria seguidas, en procedimientos de apremio por deudas debidas por los impuestos de sociedades y sobre el valor añadido iniciados el 16 de septiembre y el 10 de noviembre de 2002.